

PS/1999

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **10 DIC. 2025**

**VISTO:** la realización de la Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay- Paraná, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 2025, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

**CONSIDERANDO:** I) que resulta de especial interés la participación de la señora Ministra Soledad Veiga Lamaisón, Delegada de la República ante el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en la mencionada Reunión para proseguir en las negociaciones por medidas reclamadas por los sectores logísticos y portuarios uruguayos, así como alcanzar la autonomía de la Secretaría Ejecutiva del Organismo;-----

II) que por razones de agenda de la Reunión, es necesario que la señora Ministra Soledad Veiga Lamaisón, parta hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 3 de diciembre de 2025, arribando a esa ciudad ese mismo día, emprendiendo su regreso a la República Oriental del Uruguay el día 5 de diciembre de 2025, arribando el día 6 de diciembre de 2025;-----

III) que el viático diario a otorgar a la señora Ministra Soledad Veiga Lamaisón para la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte) de acuerdo a lo previsto en la escala de viáticos de Naciones Unidas;-----

IV) que al no pernoctar la señora Ministra Soledad Veiga Lamaisón en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 5 de diciembre de 2025, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60%, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho);-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 227/995 de 23 de junio de 1995; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/15 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

**RESUELVE:**

1°- Designase en Misión Oficial a la señora Ministra Soledad Veiga Lamaisón, Delegada de la

REPÚBLICA

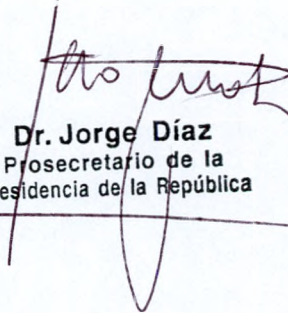
República ante el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, entre los días 3 y 6 de diciembre de 2025, para participar en la Reunión Extraordinaria del Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2º- El viático correspondiente a la señora Ministra Soledad Veiga Lamaisón, Delegada de la República ante el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, para la ciudad Asunción, República del Paraguay, por 2 (dos) días (3 al 4 de diciembre de 2025) asciende a un importe diario de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte) y por 1 (un) día (5 de diciembre de 2025) en la misma ciudad, asciende a un importe diario de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho), y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Asunción -Montevideo para la señora Ministra Soledad Veiga Lamaisón, Delegada de la República ante el Comité Intergubernamental de la Hidrovía Paraguay-Paraná, no podrá superar los U\$S 723,00 (dólares estadounidenses setecientos veintitrés), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

  
**Dr. Jorge Díaz**  
Prosecretario de la  
Presidencia de la República